



PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución de Presidencia N° 343-2015-P/IPD

Lima 10 de Setiembre del 2015

VISTO:

El Memorando N° 767-2015-OI/IPD de la Oficina de Infraestructura, Informe N° 289-2015-UO-IO/IPD, Informe N° 275-2015-UO-IO/IPD e Informe N° 195-2015-UO-OI/IPD de la Unidad de Obras y Equipamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873 (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento); los mismos que constituyen el cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, con fecha 12 de octubre de 2010, el Instituto Peruano del Deporte (en adelante IPD), suscribió con el Consorcio CEAR-LK (en adelante el ejecutor de obra), el Contrato N° 011-2010-OBRA-IPD, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Construcción del Centro de Alto Rendimiento de Vóleybol – Villa Deportiva Nacional – San Luis – Lima" (en adelante la obra), por la suma de S/. 6 428 408.00 (Seis millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ocho con 00/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, el IPD, en fecha 30 de diciembre de 2010, suscribió con el Consorcio R&L (en adelante el supervisor), el Contrato N° 048-2010-SUPERVISIÓN-IPD, para la supervisión de la mencionada obra, por la suma de S/. 249 994,16 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 16/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, el ejecutor de obra con fecha 19 de marzo de 2012, comunicó al IPD su decisión de someter a un proceso arbitral la controversia suscitada en la ejecución del contrato de obra respecto a la declaración de improcedencia de ampliación de plazo requerida por el citado ejecutor de obra; instalándose el Tribunal Arbitral Ad hoc en fecha 27 de noviembre de 2012, estando actualmente dicho procedimiento aún en curso;

Que, a través de la Resolución N° 112-2013-P/IPD de fecha 20 de marzo de 2013, se designa a los miembros del Comité de Recepción de obra, los cuales en fecha 11 de abril del 2013 suscriben el Acta de recepción de obra precisando que las observaciones han sido subsanadas, dando por recibida la obra a favor del IPD;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 300-2015-P/IPD de fecha 14 de julio de 2015, se aprobó la reducción N° 01 del servicio de supervisión de la obra en cuestión por el monto de S/. 11,190.35 (Once mil ciento noventa con 35/100 nuevos soles);

Que, con Carta N° 003-2015-CR&L-CEAR-RL de fecha 24 de julio de 2015, el supervisor remitió el Informe de liquidación de supervisión de obra, el cual establecía como saldo a su favor el monto de S/. 11,545.32 (Once mil quinientos cuarenta y cinco con 32/100 nuevos soles);





PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución de Presidencia N° 343-2015-P/IPD

Lima 10 de Setiembre del 2015

Que, la Oficina de Infraestructura a través del Oficio N° 209-2015-OI/IPD de fecha 04 de agosto de 2015, hace de conocimiento del supervisor que la liquidación presentada por éste ha sido observada, toda vez que la liquidación elaborada por la Unidad de Obras y Equipamiento establece que existe un saldo a favor del supervisor por la suma de S/. 4,632.26 (Cuatro mil seiscientos treinta y dos con 26/100 nuevo soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 004-2015/CR&L-CEAR-RL de 10 de agosto de 2015, el supervisor comunica al IPD su conformidad con la Liquidación efectuada por el IPD, solicitando la emisión de la respectiva resolución;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes, el Jefe de la Oficina de Infraestructura por intermedio del Memorando N° 767-2015-OI/IPD e Informe N° 289-2015-UO-IO/IPD ambos de fecha 25 de agosto de 2015, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica elabore el proyecto de resolución que apruebe la liquidación del contrato N° 048-2010-SUPERVISIÓN-IPD de la obra en cuestión;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus respectivas modificatorias; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y el Reglamento de Organización y Funciones del IPD aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y con los vistos de la Oficina de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente la Liquidación del contrato N° 048-2010-SUPERVISIÓN-IPD de la obra denominada "Construcción del Centro de Alto Rendimiento de Vóleibol – Villa Deportiva Nacional – San Luis – Lima" determinándose como monto total de inversión el monto de S/. 269,048.90 (Doscientos sesenta y nueve mil cuarenta y ocho con 90/100 nuevos soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Consorcio R&L ascendente a la suma de S/. 4,632.26 (Cuatro mil seiscientos treinta y dos con 26/100 nuevos soles) incluido IGV;

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución al representante legal del Consorcio R&L, a la Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y comuníquese.

R. SANJ BARRERA AYALA
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

